

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

12 0 ENE 2022

Proceso No. 11001400305020030128700

Se rechaza la anterior petición de terminación, en virtud a que con respecto al tema de la falta de reestructuración del crédito en el presente asunto, el apoderado de la Pasiva deberá estarse a lo resuelto en la actuación en firme de este despacho, así como a lo decidido por los jueces constitucionales también cognoscentes del presente asunto, los cuales estudiaron y definieron suficientemente acerca de dicho argumento.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por *correo electrónico* en el Estado No. *2* de hoy *12 1 ENE 2022* a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

